

NUM. 8.- SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 9 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE:

D. Josep Martí García

SECRETARIO GENERAL:

D. Manuel Pesudo Esteve

DIPUTADOS:

D^a. Patricia Puerta Barberá
D. Salvador Aguilera Ramos
D. Santiago Agustí Calpe
D^a. Tania Baños Martos
D^a. Marta Barrachina Mateu
D. Antonio José Cases Mollar
D^a. Cristina Fernández Alonso
D. Ignasi Josep García Felip
D. Ximo Huguet Lecha
D. Abel Ibáñez Mallasén
D^a. María Jiménez Román
D^a. María Susana Marqués Escoín
D^a. Virginia Martí Sidro
D. Andrés Martínez Castellá
D. Manel Martínez Grau
D^a. María Nieves Martínez Tarazona
D^a. Rosario Miralles Ferrando
D^a. María de los Ángeles Pallarés Cifre
D. Vicente Pallarés Renau
D^a. María Dolores Parra Robles
D. Santiago Pérez Peñarroya
D. Vicent Francesc Sales Mateu
D^a. Ruth Sanz Monroig
D. Domingo José Vicent Font
D^a. María Elena Vicente Ruiz Climent
D. David Vicente Segarra

INTERVENTORA:

D^a. María Isabel Gil de Grado

En la ciudad de Castellón de la Plana, a 9 de julio de dos mil diecinueve, siendo las 11 horas, previo reparto de la convocatoria y orden del día, con la debida antelación, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excma. Diputación Provincial los señores expresados al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria y urgente del Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Castellón de la Plana, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación urgencia sesión extraordinaria.
2. Proposición constitución grupos políticos.
3. Comunicación del Decreto de la Presidencia designando los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y estableciendo su régimen de sesiones ordinarias.
4. Comunicación de Decreto de la Presidencia designando los vicepresidentes de la diputación.
5. Proposición de delegación de competencias del Pleno de la diputación en la Junta de Gobierno.

6. Proposición de delegación de competencias del Pleno de la diputación en el presidente de la diputación.
7. Comunicación del decreto de la Presidencia de delegación de firma del Sr. presidente.
8. Comunicación del decreto de Presidencia sobre delegaciones del Presidente de la diputación en la Junta de Gobierno.
9. Proposición de Presidencia sobre la creación y composición de las Comisiones informativas permanentes de la diputación y la Junta de Portavoces.
10. Comunicación escritos de los grupos políticos sobre adscripción de sus miembros a las Comisiones informativas y Junta de Portavoces.
11. Comunicación del decreto de Presidencia estableciendo las áreas de coordinación y delegando competencias en miembros de la Corporación.
12. Proposición de determinación del número, características y retribuciones del personal eventual y creación de las correspondientes plazas en plantilla.
13. Proposición de asignaciones a los grupos políticos.
14. Proposición de asignaciones a los miembros de la Corporación y régimen de dedicación.
15. Proposición fijando la celebración de las sesiones ordinarias de la Corporación.

Antes del inicio de la sesión, el Sr. presidente pronuncia unas palabras.

[.....]

1. RATIFICACIÓN URGENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Sometida a votación la declaración de la urgencia de la sesión, se aprueba por unanimidad de los miembros asistentes.

2. PROPOSICIÓN CONSTITUCIÓN GRUPOS POLÍTICOS.

“Vistos los escritos presentados por la representación de los distintos partidos que integran la Diputación Provincial para su constitución como grupo político, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 y ss. del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 134 y 135 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y los artículos 5 a 7 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Castellón.

Dada lectura a la propuesta de designación de Portavoces y Portavoces Adjuntos.

Por unanimidad:

Se declara constituido el grupo político del Partido Socialista Obrero Español con los 12 diputados que lo integran, acordándose que actuará de Portavoz D. Santiago Pérez Peñarroya y de Portavoz Adjunta, D^a Ruth Sanz Monroig.

Se declara constituido el grupo político del Partido Popular con los 11 diputados que lo integran, acordándose que actuará de Portavoz, D. Vicent F. Sales Mateu y de Portavoz adjunta D^a Elena Vicente-Ruiz Climent.

Se declara constituido el grupo político de Compromís, con los 2 diputados que lo integran, acordándose que actuará de Portavoz D. Ignasi J. García Felip y como portavoz adjunta D^a María Dolores Parra Robles.

Se declara constituido el grupo político de Ciudadanos, con los 2 diputados que lo integran, acordándose que actuará de Portavoz D^a Cristina Fernández Alonso y de Portavoz adjunto D. Domingo José Vicent Font.”

3. COMUNICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DESIGNANDO LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ESTABLECIENDO SU RÉGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS.

“Por Secretaría se da cuenta del decreto número 3092 de 5 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

“En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 35 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en nombrar miembros de la Junta de Gobierno bajo mi presidencia a los señores y señoras diputados que seguidamente se relacionan:

- D^a Patricia Puerta Barberá
- D. Santiago Pérez Peñarroya
- D^a Ruth Sanz Monroig
- D. Santiago Agustí Calpe
- D^a Tania Baños Martos
- D^a María Jiménez Román
- D^a Rosario Miralles Ferrando
- D. Ignasi Josep García Felip
- D^a María Dolores Parra Robles

Asimismo dispongo que, de conformidad con lo que determina el artículo 112.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se fija la celebración de Sesiones Ordinarias todas las semanas los martes a las 12:00 horas, trasladándose al día siguiente hábil su celebración en caso de que coincidiera con día festivo.”

La corporación queda enterada.

4. COMUNICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA DESIGNANDO LOS VICEPRESIDENTES DE LA DIPUTACIÓN.

Por Secretaría se da cuenta del decreto número 3093 de 5 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

"En uso de las atribuciones que me son conferidas, por los artículos 34.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 66 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente dispongo el nombramiento como Vicepresidentes y por el orden que se indica de los siguientes Diputados Provinciales:

- Vicepresidenta Primera, D^a Patricia Puerta Barberá.

Dese cuenta a la Corporación Provincial en Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad conforme reglamentariamente esta dispuesto."

La corporación queda enterada.

5. PROPOSICIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

"Con objeto de que la Junta de Gobierno pueda desplegar toda su eficacia y dotarla de aquellas atribuciones que hagan más objetivo el funcionamiento de los Órganos de esta Diputación Provincial, previo informe del Secretario e Interventor, en el ámbito de sus respectivas competencias, y vistos los artículos 33 y 35 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

Por mayoría, con los votos a favor de los grupos Socialista, Compromís y Ciudadanos, y la abstención del grupo Popular, se acuerda:

PRIMERO.- Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

1. Las competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, concesión de servicios públicos y contratos administrativos especiales, así como los contratos privados, en los expedientes de contratación que tengan una duración superior a 4 años, siempre que su importe no supere los 6 millones de euros, así como la aprobación de los proyectos de edificación e instalaciones que se encuentren en dicha circunstancia.
2. La celebración de convenios con entidades públicas y privadas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

3. Los convenios de colaboración con entidades públicas y privadas distintos a los anteriores, de cuantía indeterminada o que no excedan de 600.000 euros.
 4. La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.
 5. La aprobación de informes que deba emitir la Diputación Provincial solicitados por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto de cualquier materia o ámbito sectorial en el que el mismo se requiera.
 6. Expedientes de expropiación forzosa, en todos los trámites y actuaciones en que sea competente el Pleno.
 7. Desahucio de inmuebles.
 8. Administrar y gestionar el patrimonio histórico-artístico de la Diputación.
 9. Designar representantes de la Diputación en entidades u organismos públicos o privados.
 10. La aprobación de las peticiones de los Ayuntamientos para la delegación de las facultades de contratación de obras e inversiones incluidas en los Planes y Programas de Ayuda a los Municipios.”
6. PROPOSICIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO DE LA DIPUTACIÓN EN EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN.

“Con objeto de agilizar el funcionamiento de los Órganos de esta Diputación Provincial, previo informe del Secretario e Interventora, en el ámbito de sus respectivas competencias, y vistos los artículos 33 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 71 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, por mayoría, con los votos a favor de los grupos Socialista, Compromís y Ciudadanos, y la abstención del grupo Popular, se acuerda:

Delegar en el Presidente de la Diputación Provincial las siguientes atribuciones:

PRIMERO.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación, en materia de competencia plenaria.

SEGUNDO.- La aprobación de certificaciones de los contratos, cualquiera que sea su cuantía, autorizando la suscripción de actas de comprobación de replanteo, recepciones y cancelación de garantías de todo tipo de contratos, cualquiera que fuera su cuantía.”

7. COMUNICACIÓN DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA DE DELEGACIÓN DE FIRMA DEL SR. PRESIDENTE.

Por Secretaría se da cuenta del decreto número 3094 de 5 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

“En virtud de las atribuciones que me son conferidas y de conformidad con lo previsto en los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril en relación con el artículo 63.3 a 5 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre y artículo 14 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, por el presente vengo en disponer:

En D^a Patricia Puerta Barberá, Vicepresidenta primera de la Excma. Diputación Provincial de Castellón:

- La delegación de la rúbrica de las Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno y la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación que se transcriban en Libros Oficiales de Actas.

Esta delegación se hará extensiva a los Libros Electrónicos de Actas de los Órganos colegiados, tanto de la Diputación como de sus Organismos Autónomos, cuando se requiriese de la citada firma.

En D. Abel Ibáñez Mallasén, diputado delegado del Consorcio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Castellón.

- La delegación de la firma de los Decretos dictados por la Presidencia del Consorcio que se transcriban en Libros oficiales de Decretos.
- La delegación de la rúbrica de las Actas de las Sesiones celebradas por la Asamblea General y la Comisión de Gobierno del Consorcio que se transcriban en Libros Oficiales de Actas.”

La corporación queda enterada.

8. COMUNICACIÓN DEL DECRETO DE PRESIDENCIA SOBRE DELEGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

Por Secretaría se da cuenta del decreto número 3096 de 5 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

“En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34 y 35 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente vengo en disponer:

Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

1. Aprobación de proyectos de obras e instalaciones que siendo competencia del Presidente excedan por su cuantía de 600.000 euros.

2. Las competencias como Órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, que siendo competencia del Presidente, excedan de 600.000 euros; reteniendo la competencia en los siguientes actos:
3. Aprobación de certificaciones de contratos, cualquiera que sea su cuantía, autorizando la suscripción de la comprobación del replanteo, recepciones y cancelación de garantías de todo tipo de contratos.
4. La concesión y denegación de subvenciones, ayudas y becas, conforme a lo establecido en la Ordenanza General.”

La corporación queda enterada.

9. PROPOSICIÓN DE PRESIDENCIA SOBRE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES DE LA DIPUTACIÓN Y LA JUNTA DE PORTAVOCES.

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y para un mejor estudio e informe de los asuntos que hayan de ser resueltos por la Diputación en Pleno o en su caso por la Junta de Gobierno.

Por unanimidad, se acuerda:

- 1.- La creación de las Comisiones Informativas Permanentes de Concertación y coordinación; Sostenibilidad territorial; Ciudadanía; Buen gobierno y especial de cuentas, con competencia en las materias comprendidas en su denominación y sin perjuicio de las modificaciones que en un futuro se crea oportuno realizar.
- 2.- Las expresadas Comisiones Informativas se compondrán de quince miembros cada una de ellas, 7 pertenecientes al grupo Socialista, 6 pertenecientes al grupo Popular, 1 perteneciente al grupo Compromís y 1 del grupo Ciudadanos.
- 3.- Así mismo, se acuerda la constitución de la Junta de Portavoces bajo la Presidencia del Sr. presidente de la diputación e integrada por los portavoces de los grupos, secretario de grupo y adjuntos, en su caso.”

10. COMUNICACIÓN ESCRITOS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS SOBRE ADSCRIPCIÓN DE SUS MIEMBROS A LAS COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES.

“Vistos los escritos recibidos por la Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo C del artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, suscritos por los portavoces de los diferentes grupos

políticos, en virtud de los cuales, el Pleno, procede a adscribir a las distintas Comisiones Informativas a sus diputados, quedando estas integradas en la forma que se indica a continuación, estableciéndose, al propio tiempo, que los restantes miembros de cada grupo, por orden alfabético, serán sustitutos en caso de ausencia de alguno de los componentes.

CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN:

- Ximo Huguet
- Santiago Agustí
- Manel Martínez
- Santiago Pérez
- Xaro Miralles
- Tania Baños
- María Jiménez
- Salvador Aguilera
- Andrés Martínez
- Marta Barrachina
- M.^a Ángeles Pallarés
- David Vicente
- M.^a Nieves Martínez
- M.^a Dolores Parra Robles
- Domingo José Vicent Font

SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL:

- Santiago Pérez
- Abel Ibáñez
- Virginia Martí
- Ruth Sanz
- Tania Baños
- Xaro Miralles
- María Jiménez
- Susana Marqués
- Vicente Pallarés
- Antonio Cases
- Salvador Aguilera
- Andrés Martínez
- Marta Barrachina
- M.^a Dolores Parra Robles
- Cristina Fernández Alonso

CIUDADANÍA:

- Patricia Puerta
- Ruth Sanz
- Santiago Pérez
- Manel Martínez

- María Jiménez
- Tania Baños
- Xaro Miralles
- M.^a Ángeles Pallarés
- David Vicente
- M.^a Nieves Martínez
- Susana Marqués
- Vicente Pallarés
- Antonio Cases
- Ignasi García Felip
- Cristina Fernández Alonso

BUEN GOBIERNO Y ESPECIAL DE CUENTAS:

- Santiago Agustí
- Ximo Huguet
- Abel Ibáñez
- Patricia Puerta
- Tania Baños
- Xaro Miralles
- María Jiménez
- Salvador Aguilera
- Andrés Martínez
- Marta Barrachina
- M.^a Ángeles Pallarés
- David Vicente
- M.^a Nieves Tarazona
- Ignasi García Felip
- Domingo José Vicent Font

JUNTA DE PORTAVOCES

Presidente:

D. Josep Pascual Martí García

Portavoz del grupo Socialista:

D. Santiago Pérez Peñarroya

Portavoz adjunta:

D^a Ruth Sanz Monroig

Portavoz del grupo Popular:

D. Vicent F. Sales Mateu

Portavoz adjunta:

D^a Elena Vicente-Ruiz Climent

Portavoz del grupo Compromís:
D. Ignasi Josep García Felip

Portavoz adjunta:
D^a María Dolores Para Robles

Portavoz del grupo Ciudadanos:
D^a Cristina Fernández Alonso

Portavoz adjunto:
D. Domingo José Vicent Font

11. COMUNICACIÓN DEL DECRETO DE PRESIDENCIA ESTABLECIENDO LAS ÁREAS DE COORDINACIÓN Y DELEGANDO COMPETENCIAS EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por Secretaría se da cuenta del decreto número 3095 de 5 de julio de 2019, del siguiente tenor literal:

“Al objeto de conseguir la máxima eficacia en la gestión de los intereses provinciales y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

PRIMERO.- La delegación de las siguientes materias a los Sres. diputados que se relacionan:

1. Patricia Puerta Barberá, vicepresidenta
 - Bienestar Social
 - Penyeta Roja
 - Igualdad
 - Relaciones institucionales
2. Santiago Pérez Peñarroya, portavoz
 - Acción contra la despoblación y desarrollo rural
 - Carreteras
 - Expropiaciones
3. Santiago Agustí Calpe
 - Hacienda
 - Recaudación
 - Recursos humanos (Personal, Formación y Prevención de riesgos laborales)
 - Régimen Interior

4. Ruth Sanz Monroig

- Cultura
- Imprenta
- Publicaciones
- Castillos y otros bienes de patrimonio histórico-artístico
- Museos
- Archivo y Biblioteca
- Arqueología
- Restauración

5. Abel Ibáñez Mallasén

- Consorcio Provincial de Bomberos, afectando a todas las atribuciones que le corresponden al presidente, en los términos establecidos en artículo 8 de los Estatutos del Consorcio.
- Prevención de incendios

6. Tania Baños Martos

- Deportes
- Juventud
- Memoria histórica

7. Ximo Huguet Lecha

- Cooperación y concertación ayuntamientos
- Servicio Provincial de Asesoramiento a Municipios (SEPAM)
- Contratación y compras
- Promoción cerámica

8. Virginia Martí Sidro

- Patronato provincial de Turismo, afectando a todas las atribuciones que le corresponden al presidente, en los términos establecidos en los Estatutos del Patronato.

9. Manel Martínez Grau

- Oficina técnica
- Ingeniería interna
- Parque móvil
- Escuela Taurina, afectando a todas las atribuciones que le corresponden al presidente, en los términos establecidos en los Estatutos del Organismo autónomo.

10. Xaro Miralles Ferrando

- Participación
- Transparencia, modernización, informática y nuevas tecnologías
- Hospital Provincial

11. María Jiménez Román

- Medio natural

- Patrimonio
- BOP

12. Ignasi García Felip

- Ciclo integral del agua
- Transición energética y energías renovables
- Residuos

13. María Dolores Parra Robles

- Promoción económica
- Formación ocupacional
- Relaciones internacionales
- CEDES

La delegación de las expresadas materias en los Señores Diputados relacionados anteriormente, lleva consigo la facultad de dirigir los servicios, gestionarlos, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos los expedientes correspondientes, comprendiendo todas las materias mencionadas, salvo las que sean indelegables por ley y las que el Sr. presidente ha recibido a su vez por delegación del Pleno.

Todo ello sin perjuicio de que el ejercicio de las delegaciones pueda afectar a competencias propias, distintas de las propias o atribuidas por delegación, procediendo, en su caso, a ajustar la tramitación a lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 27/2013, de Racionalidad y Sostenibilidad de las Administraciones Locales, modificativo del artículo 7 de la Ley 7/1985, en el que se determinan el concurso de otras administraciones para ejercer competencias distintas de las propias.

SEGUNDO.- Los Servicios de:

- Secretaría General
- Asesoría Jurídica
- Intervención
- Oficina presupuestaria
- Tesorería
- Firma de Convenios de colaboración con Ayuntamientos y
- Comunicación,

así como los que no hayan sido expresamente mencionados, se gestionarán directamente por el Sr. Presidente.

Asimismo se delega en el diputado D. Santiago Agustí Calpe, la ordenación de pagos, designándose como sustituta, automáticamente en caso de falta del anterior, a la vicepresidenta D^a Patricia Puerta Barberá.

Para la efectividad del pago se designa clavero sustituto Primero a D. Santiago Agustí Calpe, y como clavera sustituta segunda a D^a Patricia Puerta Barberá.

TERCERO.- Las anteriores delegaciones quedarán revocadas automáticamente para el caso concreto cuando el Sr. presidente dicte una resolución en cualquiera de las materias antes indicadas y definitivamente cuando así se haga constar expresamente.”

La corporación queda enterada.

12. PROPOSICIÓN DE DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y CREACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES PLAZAS EN PLANTILLA.

“Visto que el artículo 104 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Régimen Local, establece que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones solo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales

Como consecuencia de la modificación efectuada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración local, se realiza una nueva regulación del personal eventual a través de lo dispuesto en el precepto 104 bis que incorpora una serie de limitaciones y normas.

En primer lugar, respecto al número de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda en las Diputaciones Provinciales, será el mismo que el tramo correspondiente a la Corporación del Municipio mas poblado de su provincia.

Por tanto, puesto que la composición del Pleno del Ayuntamiento de Castellón, está formado por 27 concejales elegidos por votación de los ciudadanos entre los candidatos propuestos por los partidos políticos y presidido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, éste es el número de plazas de y puestos de personal eventual.

En segundo lugar, respecto al límite de servicio a los que puede ser asignado el personal eventual, el apartado 4 del artículo 104.bis establece que, el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

La Dirección General de los Servicios Jurídicos y Coordinación Territorial de la Federación Española de Municipios y Provincias identifica como criterio objetivo y de aplicación general la clasificación por programas que define la estructura de los presupuestos de las entidades locales dispuestos en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre.

En el Área de Gasto 9, titulado “Actuaciones de carácter general”, se incluyen los gastos relativos a actividades que afecten con carácter general a la Entidad local y que consisten en el ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo.

Si tenemos en cuenta las disposiciones del EBEP y LBRL el personal solo puede realizar funciones de asesoramiento especial o de confianza y además solo puede realizarse respecto de los órganos de gobierno de las Administraciones públicas. Por tanto, los servicios generales a los que puede asignarse el personal eventual serán solo los que su gasto se impute con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en la política de Gasto 91 titulada "Órganos de Gobierno" del Área 9, "Actuaciones de carácter General"

Atendiendo por tanto al concepto de personal eventual contenido en el EBEP y a la clasificación por programas del Estado de Gastos del Presupuesto a efectos de lo establecido en el artículo 4 del artículo 104 bis de la LBRL, puede considerarse personal eventual asignado a los servicios generales a aquél que realice sus funciones respecto a órganos de gobierno de la Administración local.

En relación a estas previsiones según Presupuesto General de la Corporación, aprobado definitivamente por el Pleno de fecha 20 de diciembre de 2018, en el los créditos para hacer frente a las obligaciones derivadas del personal eventual están consignados en la aplicación presupuestaria 912001100000. Dicha aplicación, refleja en la clasificación por programa de gastos, Área de Gasto, 9: Actuaciones de carácter general. Política de Gasto 91, Órganos de Gobierno.

Por tanto en atención a lo dispuesto en los artículos anteriormente establecidos y considerando las necesidades previstas para el mejor funcionamiento de la actividad a desarrollar por la Corporación Provincial constituida el pasado día 28 de Junio de 2019, a propuesta de la Presidencia, el Pleno, por mayoría, con los votos a favor de los grupos Socialista, Compromís y Ciudadanos, y la abstención del grupo Popular, se acuerda:

Modificar la plantilla y relación de puestos de trabajo de personal eventual en la forma siguiente:

Plantilla Personal:

Denominación Plazas	Numero plazas	Características
Director Gabinete Presidencia	1	Técnico Superior
Director Comunicación	1	Técnico Superior
Asesor Área Gobierno	2	Técnico Superior
Asesor Especial Bomberos	1	Auxiliar
Jefe de Prensa	1	Técnico Superior
Asesor Presidencia	2	Técnico Superior
Asesor Presidencia	1	Técnico Medio
Coordinador Grupo PSOE	1	Auxiliar
Asesor Gobierno	7	Auxiliar
Asesor Grupo Socialista	4	Auxiliar
Coordinador Grupo Compromís	1	Auxiliar
Coordinador Grupo PP	1	Auxiliar
Asesor Grupo PP	3	Auxiliar

Asesor Grupo Ciudadanos

1

Auxiliar

El personal indicado tendrá dedicación completa al trabajo con el horario y disponibilidades que por el Sr. Presidente o, en su caso, por el Subgrupo Político al que estén adscritos, se les señale.

Relación puestos de trabajo

Núm. Puesto	Denominación puesto trabajo	Subg.	CD	Retribuciones brutas anuales
1269	Director Gabinete Presidencia	A1	22	51.949,00
1270	Director de Comunicación	A1	22	48.576,00
1272	Asesor Área Gobierno	A1	22	42.396,00
1276	Asesor Área Gobierno	A1	22	42.396,00
1271	Asesor Especial Bomberos	C2	18	39.213,00
1288	Jefe Prensa	A1	22	42.396,00
1306	Asesor Presidencia	A1	22	39.213,00
1287	Asesor Presidencia	A1	22	39.213,00
1273	Asesor Presidencia	A2	22	39.213,00
1278	Coordinador Grupo PSOE	C2	18	34.250,00
1286	Asesor Gobierno	C2	18	33.386,00
1281	Asesor Gobierno	C2	18	33.386,00
1282	Asesor Gobierno	C2	18	33.386,00
1279	Asesor Gobierno	C2	18	33.386,00
1280	Asesor Gobierno	C2	18	33.386,00
1264	Asesor Grupo Socialista	C2	18	30.000,00
1268	Asesor Grupo Socialista	C2	18	30.000,00
1262	Asesor Grupo Socialista	C2	18	30.000,00
1261	Asesor Grupo Socialista	C2	18	30.000,00
1260	Coordinador Grupo Compromís	C2	18	34.250,00
1263	Asesor Gobierno	C2	18	33.386,00
1267	Asesor Gobierno	C2	18	33.386,00
1266	Coordinador Grupo PP	C2	18	34.250,00
1326	Asesor Grupo PP	C2	18	30.000,00
1265	Asesor Grupo PP	C2	18	30.000,00
1283	Asesor Grupo PP	C2	18	30.000,00
1284	Asesor Grupo Ciudadanos	C2	18	30.000,00

13. PROPOSICIÓN DE ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS.

“Con objeto de que puedan atender a sus necesidades de infraestructura de medios materiales y personales los grupos políticos de esta Diputación Provincial, conforme a lo que determina el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, se acuerda asignar a los Grupos Políticos una dotación económica de 2.400 euros/semestre, idéntica para todos ellos, y una asignación en función del número de miembros que los componen, de 1.000 euros por Diputado y mes.

Dicha dotación económica, que se define como finalista para los gastos de funcionamiento del grupo provincial, no se puede destinar al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni tampoco a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará por semestres anticipados, debiendo justificarse en la forma dispuesta en el expresado artículo 73, a cuyo efecto los Grupos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo provincial que debe disponer de CIF distinto al del partido político de adscripción. La contabilidad debe respetar los principios de la LOPFP, en materia de rendición de cuentas.

Dicha contabilidad se deberá poner por los grupos políticos a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite.

La aportación del ejercicio 2019 se imputará a la aplicación presupuestaria 91200 4890300, denominada "Aportación grupos políticos, comunicación y participación ciudadana. Para poder hacer efectivo el compromiso del gasto que se deriva del presente acuerdo hasta 31 de diciembre de 2019, es necesario suplementar la aplicación de referencia en 2.580,05 euros, al efecto se tramitará un expediente de transferencias de crédito, entre aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto, que será aprobado por el presidente, de conformidad con lo señalado en la base 10.3 de las de Ejecución del Presupuesto actualmente en vigor."

14. PROPOSICIÓN DE ASIGNACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.

Se inicia el debate con la intervención del Sr. Sales.

[.....]

Finalizadas las intervenciones, se procede a la votación.

"El artículo 75.1 y 2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen el derecho de los miembros de la Corporación a percibir con cargo al Presupuesto de la Entidad Local las retribuciones e indemnizaciones que corresponda.

De conformidad con lo expuesto la Corporación Provincial aprueba por mayoría, con los votos a favor de los grupos Socialista y Compromís, el voto en contra del grupo Popular y la abstención del grupo Ciudadanos, lo siguiente:

1.- Establecer la dedicación exclusiva de los señores que a continuación se relacionan, con indicación de las retribuciones que se señalan:

Ilmo. Sr. presidente D. Josep Martí García, con una retribución bruta anual de 68.089,56 euros, a distribuir en 14 pagas de igual cuantía, equivalente a 4.863,54 euros mensuales, con dos pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de junio y diciembre.

Señora vicepresidenta, D^a Patricia Puerta Barberá, con una retribución bruta anual de 59.578,40 euros, distribuidos en 14 pagas de igual cuantía, equivalente a 4.255,60 euros mensuales, con dos pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de junio y diciembre.

Portavoz, D. Santiago Pérez Peñarroya, con una retribución bruta anual de 51.436,00 euros, distribuidos en 14 pagas de igual cuantía, equivalente a 3.674,00 euros mensuales, con dos pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de junio y diciembre.

Portavoz adjunta del Grupo Socialista, D^a Ruth Sanz Monroig, con una retribución bruta anual de 46.811,52 euros, distribuidos en 14 pagas de igual cuantía, equivalente a 3.343,68 euros mensuales, con dos pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de junio y diciembre.

Los señores diputados que a continuación se relacionan, con una retribución bruta anual de 46.811,52 euros, distribuidos en 14 pagas de igual cuantía, equivalente a 3.343,68 euros mensuales con dos pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de junio y diciembre:

- D. Santiago Agustí Calpe
- D. Abel Ibáñez Mallasén
- D. Ximo Huguet Lecha
- D^a Virginia Martí Sidro
- D. Manel Martínez Grau
- D^a M.^a Dolores Parra Robles

Los señores diputados que a continuación se relacionan, con una retribución bruta anual de 38.300,36 euros, distribuidos en 14 pagas de igual cuantía, equivalente a 2.735,74 euros mensuales con dos pagas extraordinarias que se abonarán en los meses de junio y diciembre:

- D. Vicent F. Sales Mateu
- D^a Elena Vicente-Ruiz Climent

2.- Asimismo, se establecen las siguientes cantidades por asistencia a los órganos colegiados que se relacionan.

- Pleno de Diputación 319,18 euros
- Junta de Gobierno 265,98 euros
- Comisiones Informativas 159,59 euros
- Junta Portavoces 159,59 euros

3.- La entrada en vigor de las asignaciones y retribuciones expuestas, lo será con efectos del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo.

4.- Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales, por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios, correspondiendo al perceptor declarar ante cada entidad pagadora, las cuantías y conceptos por los que es retribuido en el ejercicio de su cargo.

5.- Las cantidades establecidas, tanto de dedicación como de asistencia a sesiones, se actualizarán anualmente y de forma conjunta a la aprobación del Presupuesto General de esta Corporación, reflejándose en las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

15. PROPOSICIÓN FIJANDO LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA CORPORACIÓN.

“En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al régimen de sesiones, se acuerda por unanimidad, que las sesiones ordinarias del Pleno de la diputación se celebren el penúltimo martes de cada mes, en este Palacio Provincial, a las 11 horas.

En el supuesto de que dicho día fuera inhábil, la sesión se celebraría el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

En segunda convocatoria la sesión se celebrará 48 horas después, a la misma hora.”

Y, no habiendo más asuntos a tratar, ni punto de ruegos y preguntas por el carácter extraordinario de la sesión, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las once horas y veinticinco minutos del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. presidente, de cuyo contenido, como secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen